

## IMPORTANTE – TURNO DE OFICIO

Estimados Colegiados:

Dada la problemática que se plantea con la justificación de los procedimientos MONITORIOS y DECLARATIVO POSTERIOR (Verbal u Ordinario) y a fin de evitar duplicidades que impidan la correcta justificación para el cobro, se informa que la designación para el monitorio abarca únicamente ese procedimiento, no para el declarativo posterior, donde se efectuará una nueva designación con distinto NIE y profesionales, teniéndote que apartar del mismo si te tuviesen por personado.

Por lo tanto, cuando se te designe para el monitorio solo puedes justificar éste, nunca el declarativo.

Un cordial Saludo  
Servicios de Secretaría

*Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla* [www.icpse.es](http://www.icpse.es)

*Síguenos en Redes Sociales para mantenerte informado*

